



DOCUMENTO QUE PRESENTA: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA  
SUSCRITOS EN EL MES DE \_\_\_\_\_

Período:

JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOV. 2014.

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:

M. Magdalena Euan Chim  
C. MARÍA MAGDALENA EUAN CHIM



Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

[Handwritten Signature]

C. LUIS FRANCISCO CHALÉ PECH

Fecha de generación del documento

- 2/06/2014 • 30/SEP/2014 • 25/OCT./2014
- 12 y 15 / NOV / 2014.

Fecha de actualización de la información

05 JUNIO 2015.





**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.:HOCABÁ-15-AD-FISM-2014.

OBRA: REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECAVICOS DE HOCABA, MUNICIPIO DE HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN.

UBICACIÓN: HOCABÁ

LOCALIDAD: HOCABA

1.5.- SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE:

- A).- DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y
- B).- LA ELABORACIÓN Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LO RELACIONADO A LA OBRA POR REALIZAR.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1. SER UNA PERSONA MORAL, DENOMINADA "TECNOLOGIAS EN RIEGO Y CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A DE C.V" DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TRC140120SY2 CON DOMICILIO ACREDITADO CALLE 23 # 417 X 4 SAN PEDRO NOH PAT, KANASIN, YUCATÁN. CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58 TOMO 347 VOLÚMENES A DE FOLIOS A LA 60 DE LA NOTARIA PUBLICA N° 48 POR EL ABOG. GUSTAVO MONFORTE LUJÁN Y CON REGISTRO MERCANTIL ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD 56198\*1.

2.2. QUE LA PERSONA MORAL "TECNOLOGIAS EN RIEGO Y CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A DE C.V" ES REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. RICARDO MANZANILLA COHUO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HASTA LA FECHA, DICHAS ATRIBUCIONES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO

2.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TRC140120SY2

2.5. TIENE SU DOMICILIO EN; CALLE 23 # 417 X 4 SAN PEDRO NOH PAT, KANASIN, YUCATÁN

2.6. QUE LA PERSONA MORAL "TECNOLOGIAS EN RIEGO Y CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A DE C.V" ES REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. RICARDO MANZANILLA COHUO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR



*[Firma manuscrita]*



*María de Fatima  
Chim Cen*





H. AYUNTAMIENTO DE HOCABA  
(2012 - 2015)  
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS



**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.:HOCABÁ-15-AD-FISM-2014.

OBRA: REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECHANICOS DE HOCABA, MUNICIPIO DE HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN.

UBICACIÓN: HOCABÁ

LOCALIDAD: HOCABA

LA **COTIZACIÓN NUM: TCR-015/2014**. LOS CUALES SE OBLIGA A EFECTUAR EN LOS PLAZOS CONVENIDOS LA ENTREGA DE LA **"REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECHANICOS"** A **"EL MUNICIPIO" DE HOCABA**. SE INCLUYE LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEL MISMO, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS EN LA **COTIZACIÓN NUM: TCR-015/2014**. CUALQUIER OBRA DE INSTALACIÓN, MONTAJE O EQUIPO ADICIONAL REQUERIDO POR EL CLIENTE SE COTIZARÁ EN FORMA INDEPENDIENTE Y SERÁ OBJETO DE UNA REVISIÓN CONTRACTUAL DIVERSA A LA QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.-** EN VIRTUD QUE LAS OBRAS CONTRATADAS SE LLEVARÁN A CABO EN EL INMUEBLE DE **"EL MUNICIPIO"** UBICADO EN EL **DOMICILIO CONOCIDO POZO 2 CARR.HOCABA-SAHCABA**, DE LA LOCALIDAD DE **HOCABA**, MUNICIPIO DE **HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN**, POR LO TANTO **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PONER A DISPOSICIÓN LA ACCESIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE OBRA Y TODAS LAS FACILIDADES PARA **"EL CONTRATISTA"**.

**CUARTA.-** AMBAS PARTES CONTRATANTES HAN FIJADO COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN CELEBRADA, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$110, 000.00 (SON: CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)**, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER LIQUIDADADA POR **"EL MUNICIPIO"** A **"EL CONTRATISTA"** DE LA SIGUIENTE MANERA:

A.- A LA FECHA DE LA FIRMA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGARÁ POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A **"EL CONTRATISTA"**, LA CANTIDAD DE **\$55,000.00 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, SIENDO EL **50% DE LA APORTACION DEL TOTAL DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTO DE PRIMER ANTICIPO**, EXPIDIÉNDOSE EN ESE MOMENTO UNA FACTURA COMO RECIBO Y COMO EL MÁS AMPLIO Y EFICAZ DOCUMENTO QUE A LOS INTERESES DE LAS PARTES CORRESPONDAN.

B.- AL TÉRMINO Y ENTREGA DE LA OBRA **10 DIAS** DESPUES DE SU CONTRATACION, SE ENTREGARÁ POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A **"EL CONTRATISTA"**, LA CANTIDAD RESTANTE, ES DECIR **\$55,000.00 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** SIENDO EL **50%**, POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL, EXTENDIÉNDOSE EN ESE MOMENTO EL FINIQUITO POR EL TOTAL DEL RECURSO PAGADO Y UN **ACTA DE ENTREGA -RECEPCION**.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Chim



María de Fatima  
Chim Cen



H. AYUNTAMIENTO DE HOCABA  
(2012 - 2015)  
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS



**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.:HOCABÁ-15-AD-FISM-2014.

OBRA: REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECHANICOS DE HOCABA, MUNICIPIO DE HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN.

UBICACIÓN: HOCABÁ

LOCALIDAD: HOCABA

**QUINTA.-** DE ACUERDO AL CONTENIDO DE PAGOS Y CONTRAPRESTACIONES DEBIDAMENTE DESCRITAS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, SE ACLARA DE MANERA EXPRESA PARA AMBAS PARTES, QUE EL PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN PACTADA, CUBRIRÁ TODOS LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR "EL CONTRATISTA" INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS, MATERIALES PLÁSTICOS, ENSAMBLES, ACCESORIOS DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA.
- MANO DE OBRA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A LA COTIZACION PRESENTADA POR LA EMPRESA.
- LOS FLETES NECESARIOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, DESDE LA PLANTA DE "EL CONTRATISTA" HASTA EL TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA.
- DIRECCIÓN, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN NECESARIA PARA EL MONTAJE DE LA OBRA.
- HERRAMIENTA Y DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA OBRA.

**SEXTA.-** POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ESTABLECEN DE CONFORMIDAD ENTRE LAS PARTES QUE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS OBRAS CONTRATADAS SERAN DE: **10 DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014 Y TERMINANDO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.**

LAS FECHAS DE ENTREGA QUE SE HAN ESTABLECIDO NO PODRÁN SER ALTERADAS DE NINGUNA FORMA, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" O BIEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES.

**SÉPTIMA.-** SE ESTABLECE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, QUE PARA EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" INCURRA EN MORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" INTERESES MORATORIOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO, A RAZÓN DE UNA TASA DEL 0.01 % DIARIO, MISMOS INTERESES QUE DEBERÁN CALCULARSE DESDE LA FECHA QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO, HASTA EL DÍA DE SU LIQUIDACIÓN.



*Chim*



*Maria de Fatima  
Chim Cen*



H. AYUNTAMIENTO DE HOCABA  
(2012 - 2015)  
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS



**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.:HOCABÁ-15-AD-FISM-2014.

OBRA: REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECAVICOS DE HOCABA, MUNICIPIO DE HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN.

UBICACIÓN: HOCABÁ

LOCALIDAD: HOCABA

DE LA MISMA MANERA, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE RETRASE EN LAS FECHAS DE ENTREGA ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR A EL CLIENTE UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.01% DIARIO SOBRE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS POR EL CLIENTE HASTA LA FECHA EN QUE SE PRESENTARE EL RETRASO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA

DE ESTE DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE OTRAS PENAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI EN EL MOMENTO EN QUE PROCEDA LA PENA CONVENCIONAL PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES, "EL MUNICIPIO" ADEUDA CANTIDAD ALGUNA A "EL CONTRATISTA", POR LAS OBRAS EJECUTADAS Y EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR DICHS ADEUDOS UNA VEZ QUE SE HAYA EFECTUADO EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- LOS PAGOS PERIÓDICOS DEBIDAMENTE PROGRAMADOS NO PODRÁN SUSPENDERSE POR "EL MUNICIPIO" BAJO NINGÚN CONCEPTO, SINO SÓLO EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE RETRASARE EN LA ENTREGA DE LA OBRA. ASÍ MISMO, PARA EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO REALIZARE LOS PAGOS SUBSECUENTES EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER LAS OBRAS CORRESPONDIENTES Y EN CONSECUENCIA RETRASAR LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS. SALVO EN EL CASO DE QUE SE DEMUESTRE QUE LOS RETRASOS EN LOS PAGOS O EN LAS OBRAS SEAN ORIGINADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR IRRESISTIBLE PARA LAS PARTES.

NOVENA.- A LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA LA OBRA CONTRATADA, DE ACUERDO CON LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES FIRMARÁN UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA DEFINITIVA, ENTREGÁNDOSE EL FINIQUITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A "EL CONTRATISTA" Y A SU VEZ "EL MUNICIPIO" LIBERARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDIESE.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



*M. Masdalen*

*Maria de Fatima  
Chim Cen*



H. AYUNTAMIENTO DE HOCABA  
(2012 - 2015)  
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS



**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.:HOCABÁ-15-AD-FISM-2014.

OBRA: REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECHANICOS DE HOCABA, MUNICIPIO DE HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN.

UBICACIÓN: HOCABÁ

LOCALIDAD: HOCABA

**DÉCIMA.- LA "REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECHANICOS" EN LA LOCALIDAD DE HOCABA, MUNICIPIO DE HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN, CONTRATADO POR "EL MUNICIPIO", AMBAS PARTES EN COMÚN ACUERDO QUEDARÍAN COMO GARANTIA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO, POR LO QUE, EN TANTO NO ESTÉ CUBIERTO EL VALOR TOTAL A "EL CONTRATISTA" ÉSTE SE RESERVA EL DOMINIO DE DICHS BIENES EN EQUIVALENCIA Y EN BASE AL MONTO FALTANTE POR PAGAR POR "EL MUNICIPIO".**

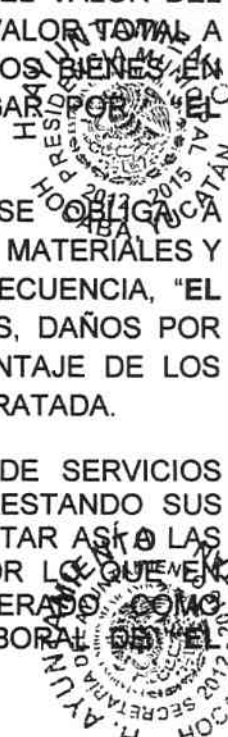
**DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" EN ESTE ACTO, SE OBLIGA A GARANTIZAR, SIN CARGO ADICIONAL, LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, EMPLEADOS DURANTE LA OBRA, EN CONSECUENCIA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REPARAR TODOS LOS DESPERFECTOS, DAÑOS POR ERRORES U OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN OBRAS DE MONTAJE DE LOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS Y DE BOMBEO DE LA OBRA CONTRATADA.**

**DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" COMO PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTE EN ESTE CONTRATO, PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS A PERSONAS DISTINTAS A "EL MUNICIPIO", SIN FALTAR A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN MOTIVO SERÁ CONSIDERADO COMO EMPLEADO, TRABAJADOR SUBORDINADO O DEPENDIENTE LABORAL DEL MUNICIPIO".**

**DECIMA TERCERA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR ENTRE LA RESCISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL MISMO, ADEMÁS**

**DE QUE EN AMBOS CASOS PODRÁ EXIGIRSE EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HUBIEREN ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE DICHO INCUMPLIMIENTO.**

**DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE NINGUNA DE ELLAS PODRÁ CEDER, GRAVAR O TRANSMITIR DE FORMA ALGUNA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO QUE POR ESCRITO LA OTRA PARTE.**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*M. Magdalena Evar Chim*

*Maria de Fatima Chim Cen*



H. AYUNTAMIENTO DE HOCABA  
(2012 - 2015)  
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS



**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.:HOCABÁ-15-AD-FISM-2014.  
OBRA: REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECHANICOS DE HOCABA, MUNICIPIO DE HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN.  
UBICACIÓN: HOCABÁ  
LOCALIDAD: HOCABA

**DECIMA QUINTA.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE DIESE ORIGEN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS SIGUIENTES:

**POR "EL MUNICIPIO":**

DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL CALLE 18 S/N X 19 Y 21 C.P.97560 YUCATÁN

**POR "EL CONTRATISTA":**

DOMICILIO ACREDITADO: CALLE 23 # 417 X 4 SAN PEDRO NOH PAT, KANASIN, YUCATAN.

**DECIMA SEXTA.-** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, NI SE ENRIQUECE NINGUNA DE LAS PARTES EN DETRIMENTO DE LA OTRA, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCAR CUALESQUIERA DE LAS CAUSALES ANTERIORES COMO CAUSA DE NULIDAD DEL CONTRATO, Y AL PLAZO PARA EXIGIRLA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1009, 1011, Y CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLO EN SU TÉRMINOS.

**DECIMA SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES SEÑALAN DE MUTUO ACUERDO PARA EL CASO DE CONOCIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.



*M. Magdalena Evar Chim*

*Maria de Fatima Chim Cen*



H. AYUNTAMIENTO DE HOCABA  
(2012 - 2015)  
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS



**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.: HOCABA-15-AD-FISM-2014.  
OBRA: REHABILITACION Y/O SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO Y ELECTROMECHANICOS DE HOCABA, MUNICIPIO DE HOCABA, ESTADO DE YUCATÁN.  
UBICACIÓN: HOCABA  
LOCALIDAD: HOCABA

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE HOCABA, DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 12 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR "EL MUNICIPIO"



*[Firma]*  
C. EULOGIO DZIB TUN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Firma]*  
C. MARÍA MAGDALENA EUAN CHIM  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Firma]*  
C. VÍCTOR JOSÉ CHAM CEN  
TESORERO MUNICIPAL

*[Firma]*  
C. MARÍA DE FÁTIMA CHIM CEN  
SÍNDICO MUNICIPAL

*[Firma]*  
C. JOSE TRANQUILINO MATU DZUL  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

"POR EL CONTRATISTA"

*[Firma]*  
C. RICARDO MANZANILLA COHUO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

TECNOLOGIAS EN RIEGO Y CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A DE C.V

Municipio de HOCABA, YUCATAN

Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001

Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

Victor Chucles



Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "HOCABA", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. EULOGIO DZIB TUN, y el Secretario Municipal, C.MARIA MAGDALENA EUAN CHIM, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "MARCOS GEISLER QUINTAL GAMBOA.." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "C. MARCOS GEISLER QUINTAL GAMBOA" en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO." de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- recursos provenientes del

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de HOCABA, YUCATAN sito en EL PALACIO MUNICIPAL, domicilio conocido COL. CENTRO de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el acta de nacimiento No.01147 fechada el día \_05\_ de \_julio\_ del \_2014\_, otorgada ante la fe del registro civil con oficinas en la localidad de Mérida, Yucatán, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "QUGM801115JV3.",

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 468 de la calle \_54\_ de la colonia \_FRACC. GRANJAS\_ de la localidad de Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

H. Magdalena Euan Chim

Maria de Fatima Chim Con



Municipio de HOCABA, YUCATAN  
Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001  
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la , en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Victor

M. Magdalena Eian chim

Maria de Fatima Chim Cen

Municipio de HOCABA, YUCATAN  
Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001  
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

### CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "LA CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PAT CON CEDULA 31DTA0283Z.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1,206,896.50 , (Son UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 193,070.32 (Son: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 32/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 1,400,000.00 (Son: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL Pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "28" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "17" del mes de "NOVIEMBRE" del año "2014" y a concluir las a mas tardar el día "15" del mes de "DICIEMBRE" del año "2014" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.



La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha

*Victor Chumbar*

*M. Magdalena Elean Chim*

*Maria de Fatima Chim Cen*

*[Handwritten signature]*

Municipio de HOCABA, YUCATAN

Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001

Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo

b

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato.

Victor Churruarín

M. Magdalena Escobedo Chim

Maria de Fatima Chim Cen



Municipio de HOCABA, YUCATAN

Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001

Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

*Viver Chuleu*

*M. Magdalena Ecan chim*

*Maria de Fatima Chim Cen*



*[Handwritten signature]*

Municipio de HOCABA, YUCATAN  
Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001  
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); El Municipio" verificará dentro hábiles siguientes,

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con



*Viver Chumela*

*M. Magdalena Ecran Chim*

*Maria de Fatima Chim Cen*

*[Handwritten signature]*

Municipio de HOCABA, YUCATAN

Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001

Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

Victor Churley

su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por incumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

H. Magdalena Euan Chim

Maria de Fatima Chim Cen



Municipio de HOCABA, YUCATAN

Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001

Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

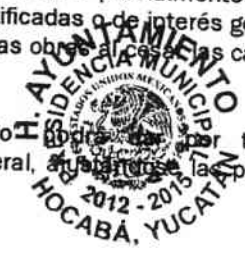
Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras a causa de las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá optar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, avaluándose las partes a lo

Viver Chuc An

U. Magdalena Esra Chim

Maria de Fatima Chim Cen



Municipio de HOCABA, YUCATAN

Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001

Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste,

Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" fuere necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, o en el programa, o conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:



Viver Churru

M. Magdalena Euan Chim

Maria de Fatima Chim Cen

Municipio de HOCABA, YUCATAN  
Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001  
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.
- d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán fijados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:



Vicente Chucan

[Handwritten signature]

L. Magdalena Euxan Chim

Maria de Fatima Chim Cen

[Handwritten signature]

Municipio de HOCABA, YUCATAN

Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001

Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto:

bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y

rebasen el veinticinco por ciento del pactado implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

Vicario de Cur

M. Magdalena Ezen Chim

Maria de Fatima Chim Cen



Municipio de HOCABA, YUCATAN  
Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001  
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPCUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

*Victoria Chuc*

*M. Magdalena Eran Chim*

*Maria de Fatima Chim Cen*



Municipio de HOCABA, YUCATAN  
Contrato No. HOCABA 2014-3X1-001  
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE AULAS EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NUMERO 283 PROF. SERAPIO HEREDIA PATCON CEDULA 31DTA0283Z

El presente contrato se firma en la localidad de Hocaba municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 15 del mes de Noviembre del año 2014.



*[Handwritten signature]*

C. EULOGIO DZIB TUN  
Presidente Municipal

por "El Municipio"



*[Handwritten signature]*  
C. MARIA MAGDALENA EVAN CHIM  
CHIM

Secretario Comuna

por "El Contratista"

*[Handwritten signature]*

MARCOS GEISLER QUINTAL  
GAMBOA.

Testigos

*[Handwritten signature]*  
C. MARIA DE FATIMA CHIM CEN  
Síndico Municipal

*[Handwritten signature]*  
C. VICTOR JOSE CHAN CEN.  
Tesorero Municipal